

**PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CIEZA
2015-2018**

1.- INTRODUCCION.....	1
2.- ANALISIS DE LA REALIDAD DEL MUNICIPIO.....	3
3.- FUNDAMENTACION JURIDICA DEL PLAN.....	7
4.- CONCEPTO BÁSICOS.....	12
5.- DESTINATARIOS DEL PLAN.....	14
6.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	15
7.- OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN Y AREAS DE ACTUACION.....	15
8.- MEDIDAS DE ACTUACION.....	18
9.- PROTOCOLO DE INTERVENCION.....	20
10.- INSTITUCIONES Y ORGANOS IMPLICADOS EN EL PLAN.....	28
11.- EVALUACION.....	28
12.- ENTRADA EN VIGOR.....	29

1.- INTRODUCCION

El absentismo escolar es un problema que surge por la no escolarización de los menores o por la asistencia irregular de los mismos a la escuela en la etapa obligatoria de forma permanente y prolongada.

Las causas del absentismo en determinadas ocasiones pueden ser ajenas al propio alumno, la aparición de una enfermedad o un traslado familiar, pero la mayoría se debe a una "elección" por parte del alumno o de su familia.

En numerosas ocasiones se ha tratado de explicar el absentismo escolar recurriendo a factores psicológicos del alumno (baja autoestima, ausencia de habilidades sociales, etc.) o a causas sociológicas, como la pertenencia a un determinado colectivo, a una minoría étnica, o a otras características sociales; si bien es cierto que el absentismo afecta a sectores de población que sufren situaciones de marginación o deprivación social o económica, no puede concluirse que éste sea el único factor explicativo de este problema. Lo mismo habría que decir de la actitud familiar que, por diversos motivos, se concreta en no prestar la atención necesaria tanto al cumplimiento de la escolarización obligatoria como de la evolución de su aprendizaje en el centro escolar. Hay que considerar que el absentismo escolar es la respuesta de un determinado alumno a una situación de aprendizaje que le ofrece el Centro educativo; y que, en dicha respuesta, puede haber, en primer lugar, una serie de factores predeterminantes entre los que habría que mencionar a los señalados anteriormente de tipo sociológico; en segundo lugar, habría que considerar otra serie de factores detonantes, como el sentimiento de pérdida de la autoestima, el desencuentro entre los intereses del alumno y los de la escuela, y un cierto grado de complicidad por parte de la familia o del grupo de iguales, complicidad que viene a reforzar la respuesta absentista por parte del alumno.

Cuando esto sucede, el ritmo de aprendizaje del alumno se resiente y comienzan a aparecer problemas de retraso escolar, que si no se solucionan rápidamente, pueden derivar en abandono y fracaso escolar.

Dicho absentismo tiene unas consecuencias inmediatas, que en un principio no son muy llamativas pues se concretan en suspensos, repeticiones o abandono de la escuela. No obstante, este problema se convierte en más preocupante por las consecuencias que conlleva a medio y largo plazo y, de forma especial, por las consecuencias que, en el mundo de hoy, pueden derivarse de la falta de adquisición de conocimientos fundamentales o de la falta de desarrollo de competencias básicas para poder llevar una vida personal, social y profesional adecuada. También preocupan las consecuencias de marginalidad, paro, incultura, posible delincuencia que pudieran derivarse. Así pues, el absentismo escolar comienza siendo un problema educativo, pero puede convertirse a medio o largo plazo en un problema social con grave riesgo de exclusión para el menor

La consideración del absentismo escolar como un problema educativo y social nos obliga a abordarlo de manera global -analizando cómo interactúan todos los elementos que influyen en esta problemática- y coordinada, contando con la colaboración de todos los agentes que inciden en el entorno educativo del menor.

En la sociedad de nuestro tiempo, tan diversificada y cambiante, ha cobrado relevancia y se vincula al hecho de la obligatoriedad de la educación básica. El marco normativo que ampara el derecho a la educación de los menores, la vigilancia de su escolarización y el control de las conductas absentistas de los escolares, requiere hoy en día, además, una nueva mirada sobre el asunto desde la propia Escuela, un cambio de actitudes en la

comunidad educativa y en la ciudadanía y el progresivo compromiso de las administraciones públicas para lograr su disminución y, sobre todo, para prevenir su aparición entre nuestra población escolar.

2.- ANALISIS DE LA REALIDAD DEL MUNICIPIO

El municipio de Cieza se encuentra ubicado al norte de la Región de Murcia, tiene una extensión de 365,1 km². El sector económico se fundamenta en la agricultura, especialmente de la fruta de hueso y la oliva de mesa, aunque también es importante el sector servicios.

En la actualidad cuenta con un censo de 35.221 habitantes, de los cuales 32.379 son de nacionalidad española, y 2.842 son extranjeros (datos extraídos del padrón 2015). De estos habitantes 5680 son menores en edad de escolarización (de 3 a 16 años), de los cuales 5.227 son españoles y 453 son extranjeros.

A continuación se muestra el número de menores en edad de escolarización en el municipio de Cieza, según el país de origen:

PAIS DE ORIGEN	Nº MENORES	PAIS DE ORIGEN	Nº MENORES
ESPAÑA	5.227	ITALIA	1
ARGELIA	5	LITUANIA	12
ARMENIA	1	MARRUECOS	299
BANGLADESH	1	PAKISTAN	3
BOLIVIA	10	PARAGUAY	3
BRASIL	3	POLONIA	3
BULGARIA	4	REINO UNIDO	3
CHINA	21	REPUBLICA DOMINICANA	5
ECUADOR	26	RUMANIA	27
FRANCIA	1	RUSIA	6
GEORGIA	1	UCRANIA	6
HONDURAS	12		

En el municipio contamos con 14 centros educativos:

- Instituto de Educación Secundaria Diego Tortosa.
- Instituto de Educación Secundaria Los Albares.
- Colegio de Educación Infantil y Primaria San Bartolomé.
- Colegio de Educación Infantil y Primaria D. José Marín.
- Colegio de Educación Infantil y Primaria San José Obrero.
- Colegio de Educación Infantil y Primaria Antonio Buitrago
- Colegio de Educación Infantil y Primaria Pedro Rodríguez.
- Colegio de Educación Infantil y Primaria Santo Cristo del Consuelo.
- Colegio de Educación Infantil y Primaria Gerónimo Belda.
- Colegio Concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Jaime Balmes.
- Colegio Concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Cristo Crucificado.
- Colegio Concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Madre del Divino Pastor.
- Colegio Concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Miguel de Cervantes.
 - Colegio Concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Juan Ramón Jiménez.

El municipio de Cieza cuenta con un índice de absentismo del 1,43% hasta el mes de febrero de 2015, según los datos proporcionados por los centros educativos.

En las siguientes tablas se muestra la población escolar comprendida entre los 3 y los 16 años en cada uno de los centros educativos de Cieza.

PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CIEZA

ALUMNADO ESCOLARIZADO EN COLEGIOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA EN EL AÑO 2014-2015

	SA N BARTOLOME	JOSÉ MARÍN	SAN JOSÉ OBRERO	ANTONIO BUITRAGO	PEDRO RODRÍGUEZ	SANTO CRISTO DEL CONSUELO	GERONIMO BELDA	CC JAIME BAMES	CC CRISTO CRUCIFICADO	CC MADRE DIVINO PASTOR	CC MIGUEL DE CERVANTES	CC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
3 AÑOS E. INF.	11	44	19	41	17	50	48	26	23	18	26	49
4 AÑOS E. INF.	6	47	20	50	18	49	46	24	25	24	25	50
5 AÑOS E. INF.	10	48	25	52	26	53	48	30	27	25	26	50
AULA ABIERTA							3	2				
TOTAL ED. INFANTIL	27	139	64	143	61	152	145	82	75	67	77	149
1º E. PRIM.	7	48	23	50	27	54	53	24	29	28	30	51
2º E. PRIM.	12	51	27	48	15	49	51	29	26	27	27	56
3º E. PRIM.	9	43	21	48	15	52	48	21	26	28	24	48
4º E. PRIM.	11	49	25	51	31	50	50	28	30	25	27	50
5º E. PRIM.	15	49	24	49	14	52	50	29	25	26	30	53
6º E. PRIM.	13	41	22	49	18	54	53	26	33	29	26	56
AULA ABIERTA							2	4				
TOTAL ED. PRIMARIA	67	281	142	295	120	311	308	161	169	163	164	314
TOTAL ED. INF Y ED. PRIM.	94	420	206	438	181	463	453	243	244	230	191	463

PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CIEZA

ALUMNADO ESCOLARIZADO EN EDUCACION SECUNDARIA EN EL AÑO 2014-2015

	IES DIEGO TORTOSA	IES LOS ALBARES	CC JAIME BAMES	CC CRISTO CRUCIFICADO	CC MADRE DIVINO PASTOR	CC MIGUEL DE CERVANTES	CC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
1º ESO	140	147	29	40	28	33	58
2º ESO	148	130	30	29	29	31	53
3º ESO	140	115	23	12	16	21	38
4º ESO	127	94	11	8	17	15	39
3º PROGR. DIVERS. CURRIC.	40		10	11		10	12
4º PROGR. DIVERS. CURRIC	27		13	12		12	15
FP BASICA PELUQUERIA		15					
FP BASICA MANTENIMIENTO DE VEHICULOS		23					
AULA ABIERTA			1				
TOTAL SECUNDARIA	622	524	117	112	90	122	215
TOTAL ALUMNOS DEL CENTRO	1035	924	360	356	320	313	678

3.- FUNDAMENTACION JURIDICA DEL PLAN MUNICIPAL DE ABSENTISMO

La presente fundamentación jurídica recoge las principales leyes que regulan y garantizan los derechos del menor y el derecho fundamental a la educación y que son referentes normativos directos en la lucha contra el absentismo y el abandono escolar.

Podemos encuadrarlo en tres planos normativos:

1.- Ámbito internacional:

✦ **Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948**, establece en su art. 26 apartado primero que toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita. La instrucción elemental será obligatoria. En su apartado segundo remarca que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales. Y termina en su apartado tercero estableciendo que los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

✦ **Declaración sobre los Derechos del Niño**, de la Asamblea General de las Naciones Unidas *de 1959*, que recoge en el principio 7: "Que el niño tiene derecho a recibir una educación que será gratuita y obligatoria; siendo sus padres, los primeros responsables de su educación y orientación; y donde la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el derecho a la educación."

✦ **Convención sobre los Derechos de la Infancia**. Aprobada por la Asamblea General de la ONU (*1989*) y ratificada un año después por el estado

español, donde en su art. 28 enuncia que "los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación, y deben fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y a adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión financiera en caso de necesidad."

✦ **Carta europea de los Derechos del Niño** aprobada por la resolución del Parlamento Europeo A 3 – 0172/92, donde se recoge el derecho a la educación como un derecho fundamental de la infancia, atribuyendo a los Estados miembros la responsabilidad de asegurar a todo niño y niña su derecho a la educación básica.

2.-Ámbito nacional:

✦ **La Constitución Española de 1978**, en su artículo 27.4 establece que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita. En su apartado quinto remarca que los poderes públicos garantizan el derecho a todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes. En su artículo 39.1 garantiza que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia. En su apartado tercero dice que los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.

✦ **La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación**, dispone en su artículo 1.1 que todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permite el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.

✦ **La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, que mantiene vigente el artículo 1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, establece en su artículo 4 que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas, desarrollándose de forma regular, entre los 6 y 16 años de edad. En este sentido, la citada Ley reconoce, en su exposición de motivos, que tras haber conseguido que todos los jóvenes estén escolarizados hasta los 16 años de edad, el objetivo es ahora mejorar los resultados generales y reducir las todavía elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios, estableciendo para ello que las administraciones educativas habrán de organizar programas y medidas destinadas al alumnado en edad de escolarización obligatoria con el fin de evitar el abandono escolar.

✦ **La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, en su artículo 13.2 cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el periodo obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización.

✦ **El Código Civil**, en su artículo 142 expone que se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica. Los alimentos comprenden también la educación e instrucción del alimentista mientras sea menor de edad y aún después, cuando no haya terminado su formación por causa que no sea imputable. En su artículo 154 recoge que los hijos no emancipados están bajo la potestad del padre y de la madre. La patria potestad se ejercerá siempre en beneficio de los hijos, de

acuerdo con su personalidad y comprende los siguientes deberes y facultades: velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integrada. En el artículo 158 se explicita que el juez, a instancia del propio hijo, de cualquier pariente o del Ministerio Fiscal, dictará: 1. Las medidas cautelares convenientes para asegurar la prestación de alimentos y proveer a las futuras necesidades del hijo, en caso de incumplimiento de este deber por sus padres. 2. En general, las demás disposiciones que considere oportunas a fin de apartar al menor de un peligro o de evitarle perjuicios.

✦ **La Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, Código Penal.**

En su artículo 226.1 recoge que el que dejare de cumplir los deberes legales de asistencia inherentes a la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar o de prestar la asistencia necesaria legalmente establecida para el sustento de sus descendientes, ascendientes o cónyuge, que se hallen necesitados, será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o multa.

✦ **El Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, de los Derechos y Deberes de los Alumnos** señala en su artículo 11.1 que "los alumnos tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad". Y en su artículo 35 que "el estudio constituye un deber básico de los alumnos. Este deber se extiende a la obligación de asistir a clase con puntualidad".

3.-Ámbito autonómico

✦ **La Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia**, establece en el art. 10 que todo niño tiene derecho a una educación, conforme a lo establecido en la Constitución y en la normativa vigente, y a

recibir una formación integral. Para ello, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las administraciones locales y educativas en la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y evitar las causas que producen el absentismo y el abandono precoz de la misma. Para este fin los Ayuntamientos, en colaboración con los Consejos Escolares, elaborarán programas de seguimiento del absentismo y abandono escolar.

✦ **El Decreto 115/2005, de 21 de octubre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos. Los centros recogerán en su Reglamento de régimen interior, además de los deberes de los alumnos, las condiciones para justificar la asistencia a clase o faltas de puntualidad.

✦ **La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre mujeres y hombres y de Protección contra la violencia de género en la Región de Murcia**, que en su art. 30 establece que las Administraciones Públicas de la Región de Murcia, dentro de sus competencias, implantarán un modelo educativo que incorpore la perspectiva de género y potencie la igualdad de mujeres y hombres, mediante un sistema de valores, comportamiento y normas, no jerarquizado por razón de género.

✦ **El Decreto 359/2009, de 30 de octubre por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, establece en su art. 25 sobre escolarización irregular absentismo y riesgo de abandono escolar, que corresponde a la Consejería con competencias en educación desarrollar planes, programas y medidas de acción positiva que promuevan la continuidad del

alumnado en el sistema educativo y faciliten la prevención, control y seguimiento del absentismo y abandono escolar, directamente o en colaboración con otras administraciones, así como programas generales estable para la adecuada transición a la vida adulta y laboral, medidas relativas a la conciliación de la vida laboral y familiar que propicien la disminución de la escolarización irregular y del absentismo y abandono escolar y programas relativos al control y seguimiento del absentismo escolar mediante convenios u otros instrumentos con las instituciones competentes.

✦ **Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar** en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado el 18 de junio de 2010, por el Consejo de Gobierno.

✦ **La Orden de 26 de octubre de 2012, por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE)**, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

✦ **La Resolución de 8 de octubre de 2013, por el que se aprueba el II Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar** en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Consejo de Gobierno.

✦ **La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, señala en el art. 25.2 las competencias de los Ayuntamientos en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, destacando entre ellas participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

4.- CONCEPTOS BÁSICOS

Según la Orden de 26 de octubre de 2012 que establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y la Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE) entendemos por absentismo, abandono escolar y desescolarización lo siguiente:

➤ **Absentismo:**

Falta de asistencia, frecuente y continuada, del alumnado menor de edad que curse las enseñanzas de la educación básica a los centros docentes donde se encuentre escolarizado, sin motivo que lo justifique y consentida o propiciada por los padres, madres o tutores legales o por voluntad del propio alumno. Serán consideradas absentismo escolar las faltas de asistencia injustificadas cuando superen el 20% del total de las jornadas o sesiones lectivas mensuales.

➤ **Abandono escolar:**

Situación del alumnado que abandona los estudios obligatorios sin obtener la titulación básica.

➤ **Desescolarización o absentismo absoluto:**

Es la situación en la que se encuentran los menores de edad que, debiendo cursar la educación básica, no han formalizado matrícula en un centro educativo. Quedan incluidos en este concepto los menores que no se incorporan al centro educativo a pesar de haberse matriculado en el mismo.

Otros conceptos a tener en cuenta son:

➤ **Falta de asistencia:**

Se considera falta de asistencia la ausencia debidamente registrada, en cualquiera de las sesiones en las que se organiza la jornada lectiva, en determinadas sesiones o en periodos completos en el centro escolar, con o sin motivo que la justifiquen. En este sentido, de cara al control y registro de las ausencias, se contabilizarán todas las faltas de asistencia con independencia de la causa que las provoque.

➤ **Asistencia regular:**

La asistencia será considerada regular cuando las faltas de asistencia injustificadas no excedan del 10% de las jornadas o sesiones lectivas mensuales.

➤ **Asistencia irregular:**

La asistencia será considerada irregular cuando el porcentaje de faltas de asistencia injustificadas esté comprendido entre el 10% y el 20% del total de las jornadas o sesiones lectivas mensuales.

A partir de la definición del término absentismo escolar se establecen los siguientes indicadores:

↪ **Tasa de absentismo:**

Porcentaje de faltas sobre el total de asistencias posible. Se identificará una situación de absentismo cuando para un alumno se registre un 20% o más de faltas injustificadas en el periodo de un mes.

↪ **Índice de absentismo:**

Porcentaje de alumnos absentistas dentro del total del alumnado del centro. Este índice se obtendrá por niveles y etapas educativas obligatorias.

5.- DESTINATARIOS DEL PLAN

El Plan Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar del Municipio de Cieza, va dirigido a toda la población del municipio, a través del trabajo de sensibilización que se realiza. Al igual que en el Plan Regional las actuaciones están destinadas:

⇒ A todos aquellos alumnos de las etapas de infantil, primaria y secundaria que presentan una asistencia irregular al centro escolar, absentismo o abandono del sistema educativo, debiendo estar escolarizados. Además, se llevarán a cabo medidas preventivas con el fin de facilitar la incorporación a los centros educativos y la continuidad de la formación de aquellos menores que habiendo alcanzado la edad de finalización de la escolaridad obligatoria, no obtengan titulación académica.

⇒ A las familias y el entorno social del alumno, ya que entre ellos existe una estrecha relación, especialmente en aquellas que aparezcan más factores de riesgo asociadas al absentismo.

⇒ A los centros escolares y a la comunidad educativa, ya que son actores potenciales capaces de fomentar e impulsar el cambio. Se presentan como agentes directos para prevenir, controlar e intervenir ante la asistencia irregular y erradicar el absentismo y el abandono escolar precoz.

6.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El plan es de aplicación en todos los centros educativos públicos y concertados de ámbito municipal que impartan las enseñanzas del segundo

ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio.

En el municipio de Cieza contamos con un total de 14 centros educativos.

7.- OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN Y ÁREAS DE ACTUACIÓN

Siguiendo las directrices del Plan Regional, diferenciamos el objetivo general de los objetivos por áreas de actuación.

OBJETIVO GENERAL:

Prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar de todos los menores del municipio de Cieza, favoreciendo la promoción educativa del alumnado y propiciar el éxito escolar, promoviendo la actuación coordinada de todas las instituciones implicadas en el control y seguimiento del absentismo y abandono escolar.

Objetivos en el Área de Prevención

✦ Prevenir los posibles casos de absentismo escolar, ayudando y facilitando que los centros educativos y los equipos docentes desarrollen medidas que potencien la integración y la adaptación de la enseñanza a las necesidades y características del alumnado.

✦ Sensibilizar a las familias con hijos en edad de escolarización obligatoria y a la población del municipio del papel que tiene la educación en la formación personal y su repercusión social y entenderla como un derecho y un deber de todos los ciudadanos.

✧ Detectar problemáticas familiares, personales, sociales y educativas asociadas al alumnado en edad de escolarización obligatoria

✧ Concienciar al alumnado del deber y la importancia de la asistencia a clase, y su aprovechamiento ya que no se trata de ir a clase a ocupar un espacio y de ser una fuente de conflictos; incidiendo en la relevancia de la formación de cara a las expectativas de futuro.

✧ Promover campañas de información y sensibilización de los recursos regionales y locales, dirigidas a la población en general y encaminadas especialmente a destacar la importancia de la Educación.

Objetivos en el Área de Seguimiento, Intervención y Control

✧ Favorecer la permanencia en el sistema educativo del menor que presente absentismo escolar, a través de la elaboración de programas individuales de intervención con el alumnado y sus familias y en colaboración con todos los agentes implicados.

✧ Abordar actuaciones que controlen y palien las causas que generan las conductas absentistas, así como intervenir en aquellas que provocan la inadaptación escolar.

Objetivos en el Área de Coordinación y Formación

✧ Realizar actuaciones de coordinación estableciendo los cauces de comunicación y colaboración entre los centros educativos y los servicios municipales que permitan un control y seguimiento individualizado de aquellos casos que presenten absentismos y/o abandono escolar.

✦ Desarrollar actuaciones de formación dirigidas a padres y madres, priorizando los colectivos más desfavorecidos, mediante la dinamización de escuelas de padres y madres con la finalidad de proporcionar estrategias para entender, apoyar y dar respuesta a los cambios propios del desarrollo de sus hijos e hijas.

Objetivos en el Área de Análisis y Evaluación

✦ Analizar y evaluar las problemáticas de absentismo y abandono escolar en el municipio de Cieza, así como las causas que lo producen, partiendo de los datos derivados de los centros educativos.

✦ Evaluar el presente plan a través de la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar del municipio de Cieza

✦ Elaborar la memoria anual del presente Plan, especificando las acciones realizadas y recogiendo las propuestas de mejora si proceden.

8.- MEDIDAS DE ACTUACIÓN

8.1.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN

➤ Difusión del Plan Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismos y Abandono Escolar entre todos los sectores de la comunidad educativa, así como entre las entidades locales implicadas en el mismo.

➤ Realización de campañas de prevención dirigidas a toda la comunidad escolar y, especialmente, a las familias con hijos e hijas en edades tempranas,

anticipándose a la aparición de situaciones futuras de absentismo y abandono escolar.

- Realización de campañas de concienciación, dirigidas al alumnado en general, que fomenten la motivación, participación e implicación en el proceso formativo, la importancia de la educación y la relevancia de la formación adquirida de cara a las posibilidades de futuro.

- Desarrollo de programas de prevención de conductas de riesgo y de promoción de utilización saludable del ocio y tiempo libre que potencien la autoestima, las habilidades sociales y la valoración de la educación para el desarrollo personal.

- Facilitar el acceso de las familias a la información relativa a la asistencia de sus hijos a sus centros educativos.

- Aprovechar los encuentros de los padres y madres en las reuniones con los tutores para dar a conocer el PRAE, y fomentar una mayor implicación y seguimiento de las familias en la educación de sus hijos.

8.2.- MEDIDAS DE SEGUIMIENTO, INTERVENCIÓN Y CONTROL

- Programación para cada curso escolar de la oferta de medidas y actuaciones educativas dirigidas a la prevención, control y seguimiento del absentismo y abandono escolar recogidas en el presente Plan

- Comunicación sistemática y periódica tanto a las familias afectadas de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas como a los centros educativos sobre las actuaciones realizadas por los servicios municipales.

- Aplicación de medidas de apoyo a las familias del alumnado absentista, que en cada caso requieran, para asegurar su asistencia a clase.

- Realización de planes de intervención individual con el alumnado y sus familias que permitan indagar y paliar las causas del absentismo y abandono escolar.

8.3.- MEDIDAS DE COORDINACION Y FORMACION

- Crear un espacio de trabajo permanente donde los profesionales de los ámbitos implicados en la problemática del absentismo puedan realizar un trabajo conjunto y corresponsable para el intercambio de experiencias, de materiales didácticos, planificación, coordinación y ejecución de actuaciones etc, relacionadas con el absentismo y el abandono escolar.

- Promover un espacio donde las familias, especialmente del alumnado en riesgo de absentismo y abandono escolar, puedan compartir información, experiencias, dudas, etc, a través de diversos talleres en los centros educativos y/o en el municipio.

8.4.- MEDIDAS DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- Análisis de la situación de absentismo y abandono escolar en el municipio de Cieza en colaboración con las Comisiones Municipales.

- Realizar análisis cuantitativo de la incidencia del absentismo en los distintos centros educativos, de sus causas y consecuencias, así como evaluación del número de casos de absentismo sobre los que se han aplicado intervenciones específicas a lo largo del curso escolar y los resultados obtenidos con la intervención.

➤ Evaluación del II Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar por parte de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar.

9.- PROTOCOLO DE INTERVENCION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE ABSENTISMO ESCOLAR

9.1.- CENTROS EDUCATIVOS

Los centros educativos seguirán el protocolo que recoge la Orden 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece y regula el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Abandono Escolar (PRAE).

El profesor tutor detectará los posibles casos de absentismo a través del control, registro y justificación mensual de las faltas de asistencia del alumnado. Cuando los alumnos tengan una asistencia irregular (entre el 10% y el 20%), se citará a los padres mediante carta certificada, con el fin de informar a los padres, buscar su colaboración y proponer soluciones y medidas preventivas para conseguir la asistencia regular del alumno al centro educativo.

En aquellos casos en los que no remitan las faltas de asistencia al centro educativo, el tutor debe comunicarlo a jefatura de estudios, quien citará a los padres mediante carta certificada, para mantener una entrevista conjunta. Se les comunicará a los padres las consecuencias que pueden derivarse de esa situación y de la obligatoriedad de la asistencia del menor al centro educativo.

En los casos en los que la situación no remita y el número de faltas en el período de un mes llegue o supere el 20% de faltas injustificadas, el tutor deberá iniciar un expediente de absentismo. Una vez abierto el expediente de absentismo el PTSC (Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad) y Orientador del centro educativo debe iniciar un seguimiento, manteniendo una entrevista

con el alumno y con los padres donde se les informará de la apertura del expediente de absentismo y de las consecuencias del mismo.

Cuando la situación de absentismo no remite, se requerirá la intervención del los Servicios Municipales con competencia en materia de Absentismo, siendo la dirección del centro quien remita el expediente. Desde este momento el PTSC u Orientador debe actuar de común acuerdo con los técnicos de los Servicios Municipales.

9.2.- TÉCNICO MUNICIPAL

La intervención de los técnicos municipales en materia de Prevención de Absentismo y Abandono escolar, se dará en aquellos casos en donde las actuaciones emprendidas por los centros educativos resulten insuficientes o cuando la situación de absentismo no remita y continúe el porcentaje mensual de faltas de asistencia sin justificar en el 20% o superior, siendo la dirección del centro quien solicite la intervención de los servicios municipales. La demanda de intervención se remitirá al servicio municipal del Ayuntamiento de Cieza conforme a lo dispuesto en el Anexo IX de la orden PRAE.

En el momento en el que se demande la intervención del técnico municipal, PTSC u Orientador del centro educativo, junto con el tutor y de común acuerdo con el técnico municipal se establecerán las medidas adecuadas con el fin de que sean actuaciones integradas y complementarias.

El técnico municipal junto al PTSC u Orientador del centro educativo elaboraran el Plan Individual de Intervención Socioeducativa sobre el alumno absentista que se incorporará al expediente de absentismo escolar. El Plan Individualizado se revisará de forma periódica. En todas las intervenciones que se

realicen se procurará contar con la colaboración del menor, su padre, madre o representantes legales.

Los profesionales y autoridades implicados en el control y seguimiento del absentismo escolar garantizarán el respeto de los derechos de los menores y adecuarán sus actuaciones a los derechos que les reconoce la Constitución y los Tratados Internacionales suscritos por España, así como los demás derechos garantizados en el ordenamiento jurídico, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, nacionalidad, sexo, discapacidad o enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra circunstancia familiar o social, especialmente referidos a su honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Los expedientes de absentismo se cerrarán o se le darán traslado a la Comisión de Absentismo cuando trascurren alguno de los siguientes motivos:

- Incorporación y asistencia regular del menor al centro educativo hasta el término del curso escolar.
- Haber superado la edad de escolarización obligatoria.
- Cambio de municipio, en este caso se remitirá al nuevo municipio.
- Imposibilidad de actuar por desconocimiento del paradero del menor. En este caso se comunicara a la Comisión Municipal de Absentismo.
- Sospecha de desprotección de los menores, donde se derivará el expediente con carácter de urgencia a la Dirección General con competencia en menores.

- Cuando las medidas adoptadas entre el centro educativo y los servicios municipales no dieran el resultado satisfactorio para el menor, el equipo directivo del centro educativo derivará el expediente a la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar.

9.3.- POLICIA LOCAL

La Policía Local de Cieza, dando cumplimiento al II Plan Regional de Absentismo Escolar y a la Orden de 26 de octubre de 2012, por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y control de Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE), realizará el control del absentismo escolar de una manera coordinada y efectiva con el resto de Agentes implicados en este fenómeno (Servicios Sociales, Concejalía de Educación y Centros Educativos).

MARCO NORMATIVO DE LA ACTUACIÓN POLICIAL.

El marco normativo aplicable en la actuación policial en materia de prevención y control del absentismo escolar es muy amplio en la Legislación Española. Haremos mención a lo más significativo y a la normativa de la Región de Murcia.

✦ AMBITO NACIONAL

Constitución Española, art.27 Título I, Capítulo II, Sección I, denominada "de los derechos fundamentales y de las libertades públicas". Código Civil art.154, Código Penal Capítulo III, sección 3ª, art. 226.1, Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley Organica 8/1985 de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, Ley 1/1996 de Protección del Menor,

Ley 5/2000 Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, Ley Organica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.

✦ AMBITO REGIONAL

Ley 3/1995 de la Infancia de la Región de Murcia, Decreto 115/2005 de 21 de octubre sobre las normas de convivencia en los centros docentes, Decreto 359/2009, de 30 de octubre, sobre la respuesta educativa a la diversidad del alumnado, Acuerdo de 18 de junio de 2010, del consejo de Gobierno por el que se aprueba el primer Plan Regional de Prevención, Seguimiento y control de Absentismo Escolar, Orden de 26 de octubre de 2012 de la Conserjería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y control de Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).

ACTUACIÓN POLICIAL

Todos los Agentes de servicio en el turno de mañana, serán los encargados de vigilar durante su servicio ordinario que los escolares se encuentren en su Centro Educativo en horario lectivo. Se pueden presentar varias situaciones.

- Menor transitando solo por la vía pública o sorprendido en bares, cafeterías, lugares de ocio, etc...
- Que el menor transite acompañado de un mayor de edad (familiar o no) por la vía pública.
- Que se reciba aviso de un ciudadano, alertando de la presencia de menores en bares, cafeterías, lugares de recreo, parques y jardines o en el interior de domicilios particulares.

ACTUACIÓN POLICIAL SEGÚN LOS CASOS:

➤ **Menor transitando solo por la vía pública o sorprendido en bares, cafeterías, lugares de ocio, etc...**

- Identificar al menor en el lugar donde sea sorprendido.
- Averiguación del Centro Educativo al que pertenece.
- Traslado al Centro Educativo a pie o en coche patrulla normalizado, dependiendo de la distancia.
- Entrega del menor al Director, Jefe de Estudios o Tutor del Centro.
- Contrastar los datos personales del menor.
- Redacción de Acta de Entrega del menor al Centro.
- Redacción de informe policial remitido al Jefe de Policía y copia al mando responsable del Absentismo Escolar.

➤ **Menor transitando acompañado de mayor de edad por la vía pública.**

- Identificación del mayor de edad y motivos expuestos que justifiquen la causa por la que el menor se encuentre fuera del Centro Educativo.
- Averiguación del Centro Educativo al que pertenece.
- Redacción de acta en el lugar de los hechos.
- Redacción de informe policial remitido al Jefe de Policía y copia al mando responsable del Absentismo Escolar.

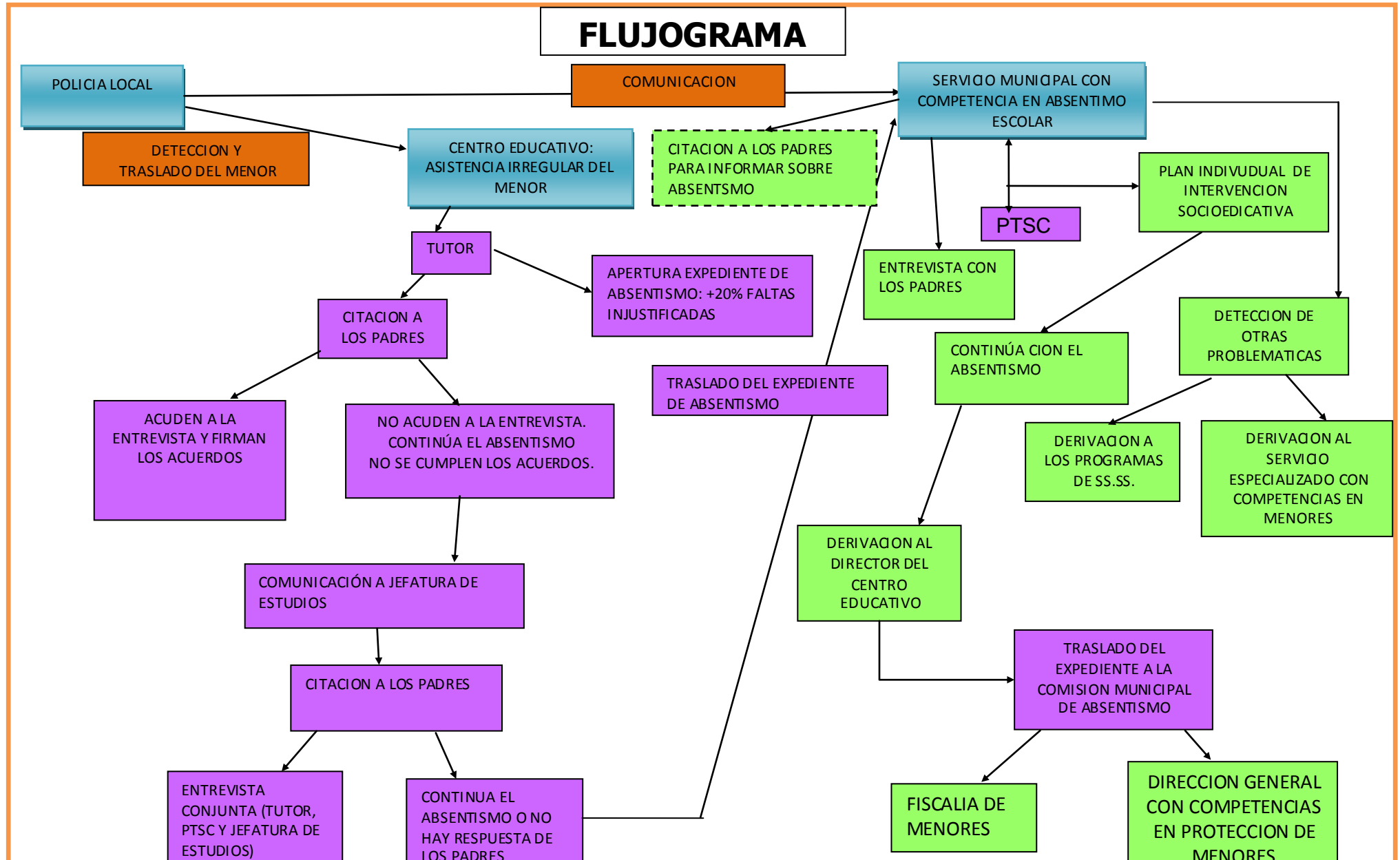
➤ **Recepción de aviso de un ciudadano alertando de la presencia de menor o menores en bares, cafeterías, lugares de recreo, parques y jardines o en interior de domicilio particular.**

- Identificar al menor.
- Si se encuentra en interior de domicilio, identificación de los padres o tutores y motivos expuestos que justifiquen la causa por la que el menor se encuentre fuera del Centro Educativo.
- Averiguación del Centro Educativo al que pertenece.
- Redacción de Acta en el lugar de los hechos.
- Redacción de informe policial remitido al Jefe de Policía y copia al mando responsable del Absentismo Escolar.

ACTUACIÓN DEL MANDO POLICIAL RESPONSABLE DEL ABSENTISMO ESCOLAR.

- Recepción de la copia del informe policial del caso de absentismo escolar.
- Recepción de la copia del Acta realizada sobre el caso concreto.
- Remisión a Servicio Municipal con competencia en absentismo escolar de informe sobre el caso concreto.
- Remisión al Centro Educativo de informe sobre casos específicos.
- Asistencia a reuniones de coordinación.
- Asistencia a la Comisión de Absentismo Escolar.
- Colaborar con los Centros Educativos en casos concretos, cuando sea requerido para ello.
- Colaborar con Servicios Sociales en casos concretos, cuando sea requerido para ello.
- Elaboración de memoria anual sobre casos de absentismo escolar y remisión a la Concejalía de Educación y al Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CIEZA



10.-INSTITUCIONES Y ORGANOS IMPLICADOS EN EL PLAN.

- Centros Educativos.
- Centro de Servicios Sociales.
- Policía Local.
- Centros sanitarios.
- Comisión Municipal de Absentismo.
- Subcomisión de Absentismo.

11.- EVALUACION

La evaluación del Plan Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar del municipio de Cieza se llevará a cabo a través del consenso de las diferentes instituciones que participan en dicho plan. El proceso de evaluación abarcará desde el diseño, desarrollo y ejecución hasta la valoración del mismo.

Los agentes participantes en la evaluación serán:

- Los centros educativos que realizarán una valoración de los resultados obtenidos en cada uno de los cursos
- Los Servicios Municipales que valorarán los resultados obtenidos sobre las intervenciones realizadas
- La Policía Local que realizará la valoración de las actuaciones realizadas dentro del ámbito de su competencia.

- La Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y control del Absentismo y Abandono Escolar que realizará un informe final basado en las valoraciones anteriores incluyendo aquellos datos de especial relevancia que le parezca oportuno.

12.- ENTRADA EN VIGOR DEL PLAN

La entrada en vigor del presente Plan Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar se efectuará tras haber sido aprobado por la Comisión Municipal de Absentismo Escolar y ratificado por el órgano municipal competente.